

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso con sendos memoriales radicados por el apoderado actor. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 04 de febrero de 2021.

La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto Interlocutorio No. **126**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

A través de sendos memoriales radicados por el apoderado demandante, este acredita haber agotado la notificación al extremo demandado conforme las voces del artículo 292 del CGP, empero, las constancias en mención serán agregadas al plenario sin efecto alguno toda vez y como quiera que la sociedad demandada compareció a este despacho vía correo electrónico, agotándose en dicha oportunidad la notificación personal la cual tienen una calenda anterior a la remisión del aviso.

Por otro lado, dentro de la oportunidad conferida para ello, la demandada arriba al plenario escrito de contestación dentro del cual pone de presente el pago de los cánones que se aducen adeudados y que sustentan la pretensión restitutoria, discutiendo en ese sentido la mora que se le imputa; en razón a ello y encontrándose trabada la litis, se procederá a correr traslado de las excepciones formuladas por la pasiva, en los términos del artículo 391 del CGP

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar al plenario las constancias de notificación arribadas por el extremo demandante.

SEGUNDA: Por Secretaria **Córrase Traslado** a la demandante de las excepciones de mérito impetradas por la demandada METRO COSTURA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, por el término de tres (03) días para que se pronuncie sobre ellas y solicite las pruebas que a bien considere conforme lo preceptúa el artículo 391 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ
01

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eae1ef95926f7ef0430e362fa87d03b72cc71de3baf463e5e395fc484fd51de**
Documento generado en 08/02/2021 11:05:05 AM

<p>JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI</p> <p>EN ESTADO Nro. 020 DE HOY 09 DE FEBRERO DE 2021 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.</p>
--

REF: VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DTE: JOSE FREDDY VILLARREAL YEPES
DDO: METRO COSTURA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
RAD: 2020-00324-00

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>